



SECRETARIA: Roldanillo, 22 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente escrito proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 766224003001-2021-00064-00
Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada: Zurisaday Varela Cárdenas
Auto: 343

Póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, donde nos informan que el oficio 497 del 28-07-2021, remitido por esta Instancia para su inscripción, se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar porque *"EXISTE EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL A FAVOR DE BANCOLOMBIA, YA REGISTRADO, SEGÚN AUTO 335 DEL 03-05-2021. RAD. 2021-00064, VERIFICAR, ARTS. 16.22.29 LEY 1579/2012"*

Igualmente, se le advierte a la parte actora que a través de auto No.1173 del 03 de noviembre de 2021 se ordenó el secuestro del inmueble gravado con hipoteca, inscrito con matrícula inmobiliaria 380-56602, comisionándose para su práctica al Alcalde Municipal, siendo remitido el Despacho Comisorio No.044 al comisionado el 16 de noviembre de 2021. Por lo anterior, se le insta para que esté pendiente de la práctica de dicha diligencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **23 DE FEBRERO DE 2022** Notificado
por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2497c992795c6b0545f1ebe6fb6328d794b42f3dabbcb78e09e5c12085781dc6c**
Documento generado en 22/02/2022 04:43:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>